



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0071

Inadmítase la petición, so pena de rechazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que el apoderado de la actora, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, subsane lo siguiente:

1.- Otórguese nuevamente el poder, pero esta vez, menciónese allí el tipo de trámite que se intenta (divisorio), pues en el documento aportado figura otra clase de proceso (archivo 2).

2.- Explique los alcances de las anotaciones 12 y 14 de los folios de matrícula 50C-104120 y 50C-424682, respectivamente, relacionadas con los fideicomisos civiles constituidos por JAIME ALBERTO SUÁREZ MORA a favor de la CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS JOSÉ ALVEAR RESTREPO, FUNDACIÓN ARTE SIN FRONTERAS ACADEMIA DE ARTES GUERRERO, FUNDACIÓN GREEN PEACE COLOMBIA y la FUNDACIÓN NATURA, plasmados en las escrituras públicas 175 y 176 de 25 de enero de 2020 de la Notaría 19 del Círculo de Bogotá (fls.3 y 8 archivo 3). En todo caso, **allegue** copia de los mencionados actos.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	<u>27/04/2021</u>
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>32</u>	
de esta misma fecha. -	
Miguel Ávila Barón Secretario	